



CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

CONVENIO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBADA EN PLENO Y REFLEJADA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Vanessa Martín Herrera**, con **D.N.I. 8784**, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, actuando en nombre y representación de este organismo, asistido por el Secretario General Accidental, Manuel Jesús Afonso Hernández, a quien de ahora en adelante denominaremos **EL AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, **D. Francisco Díaz Hernández**, con **D.N.I. 4823**, que actúa en calidad de representante de la **Sociedad Musical Villa de Ingenio**, con **CIF G35512573**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1.- Que en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2023, se adoptó el acuerdo en el apartado 4.3 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, punto 8.d), en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la formación a la Sociedad Musical Villa de Ingenio, para el proyecto educativo para el período 2024-2025, por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00€).

2.- La Sociedad Musical Villa de Ingenio, cuya sede se encuentra en la Calle Juan XXIII, 6 esquina con C/ Pío XII (antiguo Centro Cultural de la Villa), del término municipal de Ingenio, ha elaborado un Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, 2024-2025.

3.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a la concesión directa de subvenciones, ajustándose su procedimiento de concesión a lo establecido en el artículo 28 de la LGS, en el capítulo III del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la sección 2ª del capítulo III la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio.

4.- La Alcaldía es el órgano competente para la concesión de la subvención, así como para la aprobación del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.f) y s), de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que resuelve conceder de manera directa a la Sociedad Musical Villa de Ingenio, una subvención por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00€), para llevar a cabo el Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, para el curso 2024-2025.

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de la subvención, aprobada en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2023, en el Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Sociedad Musical Villa de Ingenio, ubicada en el término municipal de Ingenio, para la financiación de parte de los gastos del Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, para el curso 2024-2025.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

DÍAZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO (1 de 3)
Firma: 24/07/2024
HASH: c98f5ebdd5bae663e70d358719d2c

MANUEL JESUS AFONSO HERNANDEZ (2 de 3)
Firma: 24/07/2024
HASH: 9e037322751985a1b49d95e29dc0f00



VANESSA MARTÍN HERRERA (3 de 3)
Firma: 24/07/2024
HASH: 59b5d81e98cd030695e54f60a0b3a640



CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

Cód. Validación: 72GXXTHC3D6KCF2MEFALXXNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a ciento treinta mil euros (130.000,00€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos a subvencionar, según el proyecto presentado, son los derivados del pago de la actividad docente y gastos corrientes, no pudiendo superar el 98% los gastos de los docentes, así como el 2% los gastos corrientes del importe total subvencionado.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

La subvención a otorgar se limita a los gastos ocasionados por los conceptos reseñados en el apartado anterior a lo largo del periodo desde el 01 de septiembre de 2024, al 15 de julio de 2025.

Este Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, justifica el interés público porque son actividades dirigidas a promover la afición a la música, enriquece la vida cultural del Municipio, favorece la cohesión social en el entorno, facilita el acceso a la música y se dirige a usuarios de cualquier edad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación quinta del presente convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONALES

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:

CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

Cód. Validación: 72GXXTHC3D6KCF2MEFALXXNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

a) Gastos de personal: incluye los gastos relativos al personal (salarios, seguros sociales y formación). El coste máximo a subvencionar en este concepto, ascenderá al 98% del importe total previsto en la subvención nominativa a otorgar por esta Administración Local.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad, que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma. Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

El coste máximo a subvencionar en este concepto, ascenderá al 2% del importe total previsto en la subvención nominativa a otorgar por esta Administración Local.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en un pago único en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, habiendo justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en anteriores años, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El órgano gestor deberá emitir informe relativo a la justificación del beneficiario a la que se refiere la estipulación cuarta c), debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal, para su comprobación económica.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, esto es desde el 16 de julio al 16 de agosto de 2025, conforme al modelo S-01.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa relativa a los gastos e ingresos totales resultantes de la actividad que desarrolla la entidad, conforme al presupuesto global de la entidad adjunto al proyecto presentado mediante registro de entrada, y que comprenderá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.
- 2.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.
- 3.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

Cód. Validación: 72GXTHC3D6KCF2MEFALXXNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

4.- No serán admitidos los gastos de inversión.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

No se aceptará el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 euros.

Asimismo, el Departamento de Cultura deberá informar sobre la ejecución del proyecto a los efectos de verificar su cumplimiento, una vez presentada la documentación anterior.

NOVENA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General Regulación de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el 01 de septiembre de 2024, al 15 de julio de 2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

VºBº
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

Cód. Validación: 72GXXTHC3D6KCF2MEFALXXNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

Manuel J. Afonso Hernández
(Resolución de fecha 19-08-2014, nº576
la Dirección General de la Función Pública)

Vanessa Marín Herrera

**SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO
EL REPRESENTANTE**

Francisco Díaz Hernández

CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

MODELOS JUSTIFICACION SUBVENCIÓN NOMINATIVA

MODELO S-01
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN
A LA ATENCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
INGENIO
(CONCEJALÍA DE CULTURA)

Denominación de	
-----------------	--





CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

Subvención	
Beneficiario	
C.I.F, N.I.F., D.N.I	

D./Dña. _____ con D.N.I. _____, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, tengo a bien presentar por el registro de entrada municipal la presente CUENTA JUSTIFICATIVA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN en idénticos términos que figuran en el modelo S-01 de las bases de la convocatoria citada.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

☐	Memoria y Balance Económico de Actuación Justificativa de la realización de los proyectos ejecutados, conforme a modelo S-02.
☐	Relación(es) de justificantes de gastos e ingresos de la cuenta justificativa (en caso de ser varios proyectos, se adjunta una relación por cada proyecto), conforme a modelo S-03.
☐	Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones adquiridas con la presentación de la solicitud de subvención conforme a modelo S-04.

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante

Nombre y Apellidos del firmante

MODELO S-02
MEMORIA Y BALANCE ECONOMICO DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LOS
PROYECTOS EJECUTADOS

Nombre del Beneficiario	
CIF/NIF Beneficiario	
Denominación Subvención	
Nombre del Proyecto	
Duración de la actividad	
Sector/es de población al que va dirigido	
Importe de la subvención	

CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

Cód. Validación: 72GXXTHC306KCF2MEFALXXNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

MEMORIA EXPLICATIVA (SE DETALLARÁN LAS ACTIVIDADES/EVENTOS Y LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA SUBVENCIÓN DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONADO).

--

BALANCE ECONOMICO:

1. INGRESOS

Financiación propia		Subvenciones recibidas		Otras fuentes de financiación	
Concepto o procedencia	Importe	Organismo	Importe	Procedencia	Importe
	€		€		
	€		€		
	€		€		
Total (A)	€	Total (B)	€	Total (C)	
Total Ingresos (A+B+C)					

2. GASTOS

2.1. Corrientes		Importe
2.1.1. Personal.		
2.1.2. Actividades.		
2.1.3. Otros gastos.		
Total Gastos Corrientes		

3. RESUMEN

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
Diferencia	€

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos.

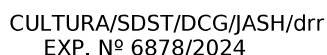
MODELO S-03
CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

1. RELACION DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Nº Orden	Nº factura	Fecha emisión	Entidad	Concepto	Fecha pago	Importe



CONVENIO
Número: 2024-0017
Fecha: 22/07/2024
Cód. Validación: 72G32THC3D6KCF2MEFALXXNPS
Verificación: https://info.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

[illegible][illegible]

Denominación de Subvención	
Beneficiario	
C.I.F. N.I.E.. D.N.I	



Cód. Validación: 72GXXTHC3D6KCF2MEFALXYNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 6878/2024

cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo.

En particular manifiesto que el beneficiario cumple las obligaciones marcadas con una X:

☐	Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
☐	Mediante la presente cuenta justificativa, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
☐	Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
☐	Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
☐	Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
☐	Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
☐	Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley general de subvenciones, salvo que conforme a las bases estuviera exento de esta obligación.
☐	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
☐	Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
☐	Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
☐	Haber recibido autorización por el órgano concedente al beneficiario para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante

Nombre y Apellidos

CONVENIO
Número: 2024-0017 Fecha: 24/07/2024

Cód. Validación: 72GXXTHC3D6KCF2MEFALXXNPS
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

